

Informe secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2021-0137, informando que la demandada *Industrias Wasvelt S.A.S.*, allego contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

ORIGINAL FIRMADO
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias no obra el acta de notificación a la demandada sociedad *Industrias Wasvelt S.A.S.*, sin embargo, obra contestación de la demanda allegado por el apoderado judicial de la pasiva, en consecuencia y atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P., se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio adiado 20 de octubre 2022.

2.- Ahora bien, revisada la contestación de la demanda presentada por la demandada, se encuentra que no cumple los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

2.1. No realizo un debido pronunciamiento sobre los hechos de la demanda, atendiendo el escrito inicial de la misma en conjunto con el escrito de subsanación, por lo que deberá sanear esta situación, de conformidad con lo ordenado por el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T.S., so pena de dar aplicación a la parte final de dicha normatividad.

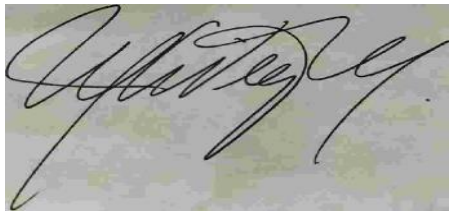
2.2. Indicar el canal digital (correo electrónico) donde debe ser notificada los testigos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por tal motivo, **SE INADMITE** la contestación de la demanda presentada por la demandada y en consecuencia se le **CONCEDE** el término de cinco (5) días hábiles, para que presente escrito de subsanación de la contestación de la demanda, so pena de tener por no contestada la misma, en los términos del parágrafo 3 del art. 31 del C.P.T.S.S.

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado **Andrés Mauricio Castillo Lozano**, identificado con C.c. N°. 79.781.386 y T.P. N° 121.825 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada sociedad **Industrias**

Wasvelt S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

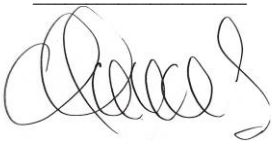


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C.24 de OCTUBRE DE 2023

Por ESTADO **N° 120** de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario